



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.15 DE 2025**

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad;

Que el Artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana;

Que el bienestar se ha convertido en un eje fundamental de la gestión institucional y por ello, el Ministerio de Educación Nacional, orienta sus esfuerzos a fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, destinados a la formulación de Planes de Fomento al Bienestar;

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del **“Planes de Fomento al Bienestar”** en el marco de la estrategia **“Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento”**;

Que una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Planes de Fomento al Bienestar- 2025, se estableció que a la Universidad de Sucre le corresponden Mil doscientos veintiocho millones ochocientos cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos M/CTE (\$1.228.804.699);

Que el objetivo es fortalecer los sistemas de bienestar institucional, permitiendo la implementación de mecanismos que faciliten un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para la comunidad educativa;

Que, según comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación, se hace necesario formalizar la aprobación del Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) de la Universidad de Sucre mediante Acuerdo por parte del Consejo Superior Universitario, facultados para la aprobación del (PFB 2025), previo concepto técnico favorable por parte del Ministerio;

Que el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) de la Universidad de Sucre, se encuentra conforme con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2032, aprobado mediante Acuerdo No.11 de 2023 del Consejo Superior Universitario;

Que el 1 de agosto de 2025 la Universidad de Sucre, recibió concepto técnico favorable condicionado emitido por el MEN donde considera que el PFB 2025 presentado por la



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.15 DE 2025**

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) y se dictan otras disposiciones”

Universidad de Sucre, cumple con los lineamientos establecidos en la guía oficial y refleja coherencia entre los objetivos y las estrategias de mejoramiento de las condiciones de bienestar para la comunidad que integra la institución;

Que el PFB 2025 de la Universidad de Sucre, fue formulado acorde con el valor de recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la guía para la formulación del PFB 2025 que corresponde a \$1.228.804.699 para aumento de su base presupuestal 2025, distribuido en su autonomía universitaria o institucional en un proyecto que pretende Promover la salud física, emocional y mental de la comunidad educativa de la Universidad de Sucre, como también el fortalecimiento del rendimiento académico mediante una estrategia integral basada en atención psicosocial, promoción de estilos de vida saludables, dotación de espacios seguros, en coherencia con la Política de Bienestar Universitario (Acuerdo 29 de 2021), que fomenta el desarrollo humano integral, el bien-estar, bien-ser y bien-hacer de toda la comunidad universitaria y las monitorias académicas;

Que el Consejo Superior, en la sesión ordinaria desarrollada el diecinueve (19) de agosto de 2025, al considerar pertinente la propuesta presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) de la Universidad de Sucre con la distribución de recursos solicitados en las líneas establecidas por el Ministerio de Educación de la siguiente forma:

Acciones a financiar	Monto Solicitado	Valor Total Proyecto
1. Bienestar físico, emocional y psicológico	\$1.069.760.939,80	\$1.069.760.939,80
2. Bienestar académico	\$159.043.759,20	\$159.043.759,20
Total	\$1.228.804.699,00	\$1.228.804.699,00

ARTÍCULO 2o. La distribución del gasto de los recursos del Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025), será de la siguiente forma:

Descripción de Actividad	Valor Total
Vinculación de profesionales en psicología, trabajo social, enfermería, nutrición, actividad física.	\$ 24.000.000,00
Adecuaciones e intervenciones a infraestructura.	\$ 245.760.939,80
Plan Institucional para el fomento de la Salud Integral en Docentes, personal administrativo y sus grupos familiares.	\$ 200.000.000,00
Dotación para el fomento de actividades de bienestar, físicas y deportivas.	\$ 600.000.000,00
Tutores académicos o mentores pares.	\$ 159.043.759,20
Total	\$1.228.804.699,00

ARTICULO 3o. Los documentos que contienen el formato en Excel con la información detallada del proyecto (Anexo 2), el formato cualitativo Formulación PFB 2025 (Anexo 1) y el concepto técnico favorable para presentar el PFB 2025 ante el Consejo Superior emitido por el Ministerio de Educación Nacional, hacen parte integral del presente Acuerdo.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.15 DE 2025**

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 4o. Autorizar al rector de la Universidad de Sucre, para que adelante las acciones para modificar el proyecto del Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) de la Universidad de Sucre, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025

(Original firmado por)
LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO
Presidente (e) del Consejo Superior

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Gutiérrez Villalobos	Profesional Oficina de Planeación	Original firmad por Mónica Gutiérrez Villalobos
Revisó	Ivon Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmad por Ivon Quessep Tapias
Revisó	Juan Carlos Ríos Álvarez	Vicerrector Administrativo	Original firmad por Juan Carlos Ríos Álvarez
Revisó	Cindy Garay Suárez	Directora de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica	Original firmad por Cindy Garay Suárez
Revisó	Yojana Esther Pérez Pertuz	Jefe Oficina de Planeación	Original firmad por Yojana Esther Pérez Pertuz
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) del Consejo Académico	Original firmad por Luis Manuel Ortega Cardozo